

6. **Potencia.**—La potencia necesaria de cada emisor para asegurar la cobertura radioeléctrica en la zona de servicio deberá justificarse en la documentación técnica que acompaña a la solicitud de concesión.

En cualquier caso, e independientemente de la intensidad de campo mínima en la zona de cobertura, la potencia de salida de cada emisor, considerado aisladamente, no podrá superar 50 W medidos sobre una carga resistiva de 50 Ω .

La potencia radiada aparente (PRA) de cada estación, teniendo en cuenta las características de radiación, no podrá superar el valor de 200 W.

7. **Emplazamientos.**—No se autorizarán aquellos emplazamientos que, debido a su situación, pudieran causar perturbaciones a la recepción de otros servicios radioeléctricos debidamente autorizados existentes en sus proximidades.

En general, y salvo casos excepcionales justificados por las condiciones del terreno en la zona a cubrir, no se autorizarán emplazamientos cuya altura efectiva, calculada según indicaciones CCIR (Recomendación 370 e Informe 567), exceda de 300 metros.

En estos casos excepcionales y justificados, dichos emplazamientos han de ser autorizados por la Dirección General de Telecomunicaciones.

8. **Sistemas radiantes.**—Son admisibles antenas con polarización horizontal, vertical o mixta. En cualquier caso, la ganancia máxima no superará los 6 dB respecto al dipolo en $\lambda/2$.

En general, el diagrama de radiación será omnidireccional en el plano horizontal, pudiendo exigirse directividad si las circunstancias geográficas u otras razones técnicas así lo aconsejan.

9. **Emisiones no esenciales.**—La potencia de cualquier emisión no esencial, bien sea por radiación de estructuras o como potencia entregada a la salida del emisor, no excederá los límites siguientes: 0,25 μ W para las frecuencias comprendidas entre 25 MHz y 1.000 MHz, y 1 μ W en la banda de 1 a 4 GHz.

Con el transmisor en posición de espera, estos valores serán: 2 nW en la banda de 25 MHz a 1.00 MHz, y 20 nW en la banda de 1 a 4 GHz.

10. **Modulación.**—Es admisible cualquier tipo de modulación, ya sea analógica o digital, siempre que la anchura de banda de la emisión resultante sea como máximo la correspondiente a una canalización de 25 MHz, contando con el margen de guarda según recomendaciones e Informes de la Oficina de Radiocomunicaciones (antes CCIR) para servicios radioeléctricos de banda estrecha.

Para las modalidades numérica y alfanumérica, es recomendable el uso de modulación digital por desplazamiento directo de frecuencia (MDF directa), sin retorno a cero, en cuyo caso, la desviación de frecuencia será de $\pm 4,5$ KHz.

En la documentación que acompañe a la solicitud de concesión se harán constar los datos relativos al tipo de modulación a utilizar.

11. **Caracteres de presentación en pantalla.**—Las modalidades de servicios numérica y alfanumérica dispondrán, como mínimo, de la posibilidad de representar los siguientes caracteres en la pantalla del receptor.

11.1 Caracteres obligatorios para la versión numérica:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

11.2 Caracteres obligatorios para la versión alfanumérica.

0	A	K	T	d	n	w	(
1	B	L	U	e	ñ	x)
2	C	M	V	f	o	y	
3	D	N	W	g	p	z	
4	E	Ñ	X	h	q	.	
5	F	O	Y	i	r	/	
6	G	P	Z	j	s	:	
7	H	Q	a	k	t	+	
8	I	R	b	l	u	-	
9	J	S	C	m	v	=	

12. **Especificaciones técnicas de los equipos.**—Tanto los equipos emisores como los receptores de redes de radiobúsqueda deberán cumplir las especificaciones que se incluyen en las presentes características técnicas y aquellas que se deriven del Reglamento técnico y de prestación del servicio de valor añadido de radiobúsqueda una vez que sea aprobado, y del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

En su defecto, y con carácter supletorio, se aplicarán las incluidas en las Ordenes de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), que establecen las características técnicas y condiciones de ensayo de los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.

La autoridad que ordene las pruebas determinará cuáles de los ensayos, métodos de medida y valores límites son aplicables de acuerdo con las condiciones indicadas en los apartados previos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30455 ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de «Centros de Educación Ambiental».

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, considera la formación en el respeto y defensa del medio ambiente, y la relación con el entorno social, económico y cultural, como principios básicos para el desarrollo de la actividad educativa. Ello es acorde además con las recomendaciones y medidas que la Comunidad Europea establece para el desarrollo de la educación en materia de medio ambiente.

La educación ambiental se incorpora en el nuevo currículo de las distintas áreas y etapas establecidas, como un elemento básico transversal a tener en cuenta por el Profesorado de los Centros educativos.

Al mismo tiempo, los objetivos de la educación ambiental contemplan la posibilidad de ampliación del espacio educativo y la realización de actividades en el entorno y en enclaves que, por sus características, permitan poner en práctica y profundizar sobre los conocimientos normalmente adquiridos en el aula.

Con esta finalidad se estructura la participación de la población escolar en los «Centros de Educación Ambiental», de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), contando con ayuda financiera de la Comunidad Europea para el desarrollo de la actividad en este último Centro.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los «Centros de Educación Ambiental» de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Segundo.—Los «Centros de Educación Ambiental» se regirán por lo establecido en la presente Orden y demás normativa aplicable y tendrán como objetivo la ampliación del espacio educativo y la realización de actividades que redunden en un mejor conocimiento del medio ambiente global, ayuden al alumnado a adquirir una diversidad de experiencias, a penetrarse con una serie de valores, a adoptar una actitud consciente y responsable para su conservación y mejora.

Tercero.—Al frente de cada «Centro de Educación Ambiental» figurará un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia, que estará apoyado por un equipo de, al menos, tres Monitores contratados a tal efecto.

Cuarto.—1. Podrán participar en esta convocatoria los Centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño de Enseñanzas Artísticas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Plásticas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

c) 7.º y 8.º de Educación General Básica, correspondiente al sistema anterior a la citada ley.

2. En el caso del «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos (Zamora), podrán solicitar también su participación alumnos matriculados

en Centros docentes portugueses que impartan Enseñanza Secundaria y Complementaria.

Quinto.—Cada Centro tiene capacidad para 50 alumnos y sus Profesores y desarrollará sus actividades de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Entre el 7 de marzo y el 11 de junio (excepto entre el 28 de marzo y el 2 de abril), y entre el 10 de octubre y el 10 de diciembre de 1994, en períodos semanales (de lunes por la mañana a sábado por la mañana).

Sexto.—1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de enero de 1994.

2. Para participar en esta actividad, los Centros docentes interesados deberán solicitarlo en el modelo que figura como anexo I de la presente Orden, formando grupos de 25 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Proyecto de actividades a realizar en relación con las orientaciones generales que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados), o del apartado del proyecto educativo del Centro o programación general anual en la que haga referencia a su participación en este tipo de actividades.

3. El Director del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes menores de edad.

4. Las solicitudes, junto con la documentación especificada en el apartado sexto, 2), se presentarán en la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58), bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que su solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de los Centros portugueses que deseen asistir a Villardecervos (Zamora) se remitirán a la Consejería de Educación en Lisboa que las enviará a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa antes del día 7 de febrero de 1994.

Séptimo.—1. Las solicitudes recibidas que se ajusten a la convocatoria serán examinadas por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria.

Un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zamora.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Un representante de los servicios de Inspección Técnica de Educación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se valorará positivamente:

No haber participado anteriormente en la actividad.

Valoración del proyecto.

Originalidad, carácter innovador e interés medioambiental.

Características del Centro (ubicación) participación en actividades relacionadas con temas de salud, consumo, educación ambiental, programas de reforma e innovación educativa, etc.

b) Se valorará negativamente:

Actitud negativa del grupo en convocatorias anteriores.

Haber sido seleccionado y no haber participado sin comunicar previamente la renuncia.

No haber presentado la Memoria.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado anterior, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá la convocatoria antes

del día 25 de febrero de 1994, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurando los Centros seleccionados, los Centros que quedan en reserva y los Centros excluidos con indicación de la causa de exclusión.

2. En el supuesto de que un mismo Centro presentara más de una solicitud, solamente se podrá adjudicar un turno por cada nivel educativo.

3. Contra la Resolución de adjudicación los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Educación.

Noveno.—Una vez concedida la participación, el MEC enviará a los Centros seleccionados documentación relativa al «Centro de Educación Ambiental» asignado, con el objeto de que, en su caso, reelabore el proyecto. En este supuesto, las modificaciones efectuadas deberán enviarse al Coordinador del Centro.

Décimo.—1. Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y Profesores seleccionados correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cantabria y Zamora, respectivamente, que actuarán como Entidades colaboradoras, con las obligaciones inherentes que detalle el número 5 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el Centro correrá a cargo de los interesados.

2. Los Profesores acompañantes de los alumnos a que se refiere el apartado cuarto 1, percibirán una gratificación de 14.000 pesetas en cada turno.

3. Durante su participación, los alumnos y los Profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Undécimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable del grupo deberá elaborar una Memoria que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.

2.º Consideraciones a la metodología: Proceso de trabajo, secuencia didáctica, participación.

3.º Actividades, desarrollo y temporalización.

4.º Evaluación:

Organización y dinámica interna.

Consideraciones a la coordinación.

Alumnado: Participación y grado de integración.

Infraestructura del Centro.

Profesorado: Grado de implicación.

5.º Opiniones y valoraciones personales del alumnado. Se puede incluir redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, etc.

6.º Propuestas de mejora y sugerencias. Se pueden adjuntar fotografías, diapositivas, vídeos que reflejen el trabajo del alumnado.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de esta memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro. En el caso de los Centros portugueses la memoria deberá enviarse a la Consejería de Educación en Lisboa.

Duodécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

DATOS DEL PROFESORADO

Don/doña,
 Director del Centro,
 cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental»,
 con un grupo de 25 alumnos, que cursan,
 con edades comprendidas entre y años,
 de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá como

Profesor/a responsable, comprometiéndose a acompañar a dicho grupo de alumnos/as:

Don/doña
 DNI/NRP, en su caso
 Areas o materias que imparte
 Es tutor/a de los alumnos/as SI NO
 Profesor habitual del grupo SI NO
 Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

1. Motivaciones que inducen al Profesorado a participar:

 2. Ha participado, el Profesorado, en actividades relacionadas con educación ambiental

 3. Qué tiempos de coordinación se contemplan en el Centro en relación con esta actividad

 Centro al que desea asistir (priorizar):
 Viérnoles
 Villardeciervos
 Semana en la que desea participar:
 (En primer lugar) Del al
 (En segundo lugar) Del al

DATOS DEL CENTRO

Denominación
 Público Privado Concertado
 Domicilio
 Teléfono Localidad Provincia
 Situación geográfica, zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica
 Perfil socioeconómico de la zona de influencia del Centro
 Breve historia del Centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza

 ¿Ha participado algún grupo de este Centro en la actividad?
 SI NO
 Indique Centro de Educación Ambiental y fecha
 Envío Memoria SI NO

RELACION NOMINAL DEL ALUMNADO PARTICIPANTE (MAXIMO 25)

Número de alumnos/as Curso y grupo

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		

Nombre y apellidos	Edad	Curso
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

DATOS SOBRE EL PERFIL GENERAL APROXIMADO DEL GRUPO DE ALUMNOS/AS

Estudios (especialidad)
 Experiencia en actividades de carácter complementario

 Grado de participación en la elaboración del proyecto
 Posibles expectativas
 Alumnos/as con necesidades médicas especiales (especificar cuáles) ..

 Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera)

 Conocimiento que tienen de las normas de organización interna de los «Centros de Educación Ambiental» (procedimientos seguidos, instrumentos, se han dado a conocer a los padres)

 Otras observaciones (incluirl aquí casos conflictivos, si los hubiera)

 a de de
 (Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de F. P. Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO II

Orientaciones para la participación

1. Aspectos previos.—Desde el punto de vista del alumnado.
 - 1.1 El pleno desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
 - 1.2 La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La educación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
 - 1.3 Las acciones integradoras del alumnado en su desarrollo formativo.
 - 1.4 La educación ambiental como una dimensión que debe impregnar la actividad medio, tomando conciencia del mismo y desarrollando los conocimientos y valores adecuados a su conservación y mejora. Desde el punto de vista del profesorado:
 - 1.5 Su formación permanente sobre la base de un enfoque más flexible de su proyecto educativo, adecuado al entorno, necesidades y expectativas del alumnado, actuando de mediador entre éste y el medio.
 - 1.6 El medio ambiente desde una perspectiva global, organizada y al mismo tiempo compleja, donde todos los elementos están relacionados y que precisa ser estudiado desde diferentes ámbitos para su mejor comprensión y posterior integración de enfoques.
 - 1.7 La nueva dimensión del currículum escolar, con la presencia de aspectos educativos considerados transversales y las actitudes y valores ligados inequívocamente a ellos, y que propician un modelo de sociedad más respetuosa hacia las personas y también hacia la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana.
 - 1.8 El Programa de los Centros de Encuentros Educativos y para la Educación Ambiental como recurso que facilita la incorporación de la educación ambiental y de otros aspectos considerados transversales (educación para la salud, educación del consumidor, educación para la

igualdad entre los sexos ...) al currículum escolar en los enclaves de Viérnoles y Villardeciervos.

1.9 La promoción de la salud y de estilos de vida saludables, considerando a estos últimos como un conjunto de patrones de conducta que caracterizan la manera general de vivir de un individuo o grupo.

2. *Objetivos generales.*—Los inherentes a los aspectos previos del proyecto, además:

2.1 Relacionar a los escolares con el entorno físico y social, comprometiéndoles en experiencias que fomenten además el intercambio y la convivencia entre alumnos de procedencias distintas.

2.2 Comprender la estructura compleja del medio ambiente, como resultante de la interacción de los aspectos físicos, biológicos, sociales, económicos ...

2.3 Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural, a partir de su respeto y de la intervención positiva con los elementos que lo conforman.

2.4 Investigar formas nuevas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa y conservación y propiciando la adquisición de una perspectiva global de los problemas ambientales.

2.5 Analizar el impacto ambiental que las actividades humanas tienen sobre el medio.

2.6 Valorar y respetar el patrimonio cultural, artístico e histórico, apreciándolo como un valor en sí mismo, y como fuente de disfrute y recurso para el desarrollo individual y colectivo.

2.7 Educar a los asistentes en general, en el uso enriquecedor del tiempo libre, y en el aprovechamiento de las posibilidades del entorno habitual.

2.8 Propiciar el desarrollo de proyectos y estrategias para la incorporación de los temas transversales en el currículum diseñando mecanismos de evaluación y materiales adecuados a las diversas áreas curriculares.

2.9 Ambientar el proceso de enseñanza-aprendizaje, situando éste en un modelo de escuela abierta al entorno, que potencia la interacción del alumnado con su medio.

3. Aspectos de Metodología y Diseño.

3.1 Los objetivos generales son el marco de referencia para el desarrollo de la actividad, y deben ser contemplados en el proyecto de actividades a desarrollar por los grupos. A estos objetivos se pueden agregar otros de carácter complementario y que no estén en contradicción con los primeros.

3.2 Se expresarán asimismo las áreas, bloques temáticos, o Centros de interés, a partir de los cuales se van a desarrollar los objetivos y se van a tratar los contenidos específicos, de acuerdo con el proyecto curricular del Centro participante.

3.3 Las actividades se estructurarán en áreas de intervención, a saber:

Análisis de los componentes del medio físico.

Aprovechamiento de recursos.

Acción del hombre sobre el medio o acción antrópica.

Conservación y recuperación del medio.

La salud y calidad de vida en relación con el medio.

Costumbres y tradiciones populares.

Convivencia y animación.

Otras, que de acuerdo con los objetivos generales y del desarrollo de la educación ambiental como tema transversal, se puedan establecer.

3.4 De forma complementaria, y en función de las disponibilidades y recursos de los que disponga el Centro, se podrán desarrollar talleres (Naturaleza, Salud, Consumo y Alimentación, Fotografía, Expresión, Reciclaje, Etnografía, Comunicación ...).

3.5 Asimismo se reflejarán las actividades previas a realizar en el Centro, preparatorias y de acción tutorial, es decir: Información al alumnado, selección de Centros de interés, organización de los equipos de trabajo, fundamentación teórica, preparación de material, conocimiento y aclaración de las normas del Centro de Educación Ambiental.

3.6 Previsión de actividades posteriores, incluida una posible evaluación de la experiencia que contemple los aspectos a evaluar, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación (autoevaluación, coevaluación, cuestionarios, convivencia ...). Conclusiones finales.

3.7 El proyecto se completará con un apartado de aspectos metodológicos que refleje cuestiones de enfoque de las actividades, interdisciplinariedad, mecanismos de participación del alumnado, papel del profesorado y organización general del proceso didáctico.

3.8 El Profesor o Profesora, como responsable de los alumnos y alumnas a su cargo, deberá desarrollar las previsiones de su proyecto de participación, de acuerdo con las posibilidades del Centro de acogida, con cuyo responsable mantendrá los contactos pertinentes antes de su incorporación. Igualmente tratará de potenciar y/o reforzar la coordinación con el otro Centro participante.

3.9 El Profesorado acompañante será en todo momento responsable del alumnado y hará especial hincapié en el desarrollo del Proyecto Educativo previsto, participando en las actividades programadas. Cuidará del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

3.10 A partir de su incorporación al Centro de Educación Ambiental, el Profesor o Profesora se integrará en el equipo educativo procurando que el alumnado participe activamente en la realización de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos propuestos.

3.11 El Director y, en su caso, los monitores del Centro, facilitarán la labor del Profesor/a y del grupo, asesorándole en el desarrollo de las actividades, así como en las previsiones de materiales y medios necesarios.

3.12 Las alumnas y alumnos, como verdaderos protagonistas de la actividad, deberán participar activamente en las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos propuestos, tanto desde la convivencia como del desarrollo de sus capacidades individuales.

3.13 Las normas de organización interna y de adecuación de espacios y medios deberán ser aceptados por todos los grupos, sin excepción, para un normal desarrollo del programa.

3.14 El Profesor o Profesora deberá desarrollar su proyecto de participación, de acuerdo con las actividades propuestas en el Proyecto elaborado por los Centros de Educación Ambiental, con cuyos responsables celebrará un encuentro de puesta en común a la llegada del grupo.

30456 *ORDEN de 13 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación Primaria/EGB «Nuestra Señora de Gracia», de Madrid.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid al que se acompaña escrito presentado por la titularidad del Centro concertado de Educación Primaria/EGB «Nuestra Señora de Gracia», sito en plaza Corcubión, 11, de Madrid, en el que manifiesta la existencia de un aula vacía, por falta de alumnado en una unidad concertada de Educación Primaria (primer curso), desde inicios del curso 1993/94;

Resultando que, con fecha 5 de mayo de 1993, se suscribió por el citado Centro el documento administrativo del concierto para ocho unidades de Educación Primaria y EGB, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993, de renovación por un año de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos; la Orden de 13 de abril de 1993; el apartado cuarto de la Orden de 22 de diciembre de 1993, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, por falta de alumnado, el Centro no ha podido poner en funcionamiento una unidad de primer curso de Educación Primaria en el curso 1993/94;

Considerando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación en el que se informa sobre la inexistencia de solicitudes para primer curso de Primaria, quedando vacantes las plazas ofertadas por el Centro;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad de Educación Primaria por falta de alumnado, al Centro privado concertado de Educación Primaria/EGB «Nuestra Señora de Gracia», de Madrid, quedando establecido un concierto para siete unidades de Educación Primaria y EGB desde inicios del curso 1993/94.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.